



Estimados clientes y amigos,

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad emitió el proyecto **PROY-NMX-R-086-SCFI-2016**, relativo a la regulación y control de las sociedades que presten servicios de subcontratación y/o tercerización de personal que aún está pendiente de publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

A continuación se señalan los puntos relevantes a considerar de dicho proyecto, para tener en cuenta áreas de oportunidad y prevención de contingencias en empresas a las que les sea aplicable dicha norma una vez publicada:

- La NMX es aplicable tanto a personas físicas como morales que se dediquen a la prestación de servicios de subcontratación y/o tercerización de personal.
- El objetivo de esta Norma Mexicana (NMX) es regular a los sujetos señalados, a efecto de que cumplan con el marco jurídico aplicable, con el fin de evitar la simulación de operaciones y estableciendo los requisitos para obtener la certificación y autorización del uso del signo distintivo que compruebe que se cumple con la NMX.
- A partir de la entrada en vigor de esta norma, se definirán ciertos conceptos básicos, utilizados en las operaciones de prestación de servicios de este tipo, de los que no se tenía una definición precisa, entre los que encontramos: empresa de subcontratación y/o tercerización, distintivo de certificación, centro de trabajo, servicios de subcontratación y tercerización de personal, organismo de certificación, unidad de certificación, entre otros.
- Se señalan las condiciones que deben cumplir las empresas para recibir la certificación de esta norma, entre otros, los siguientes:
 - Contar con los registros respectivos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - Se deberá expedir al contratante, por cada pago que éste último realice, la factura, recibo o comprobante fiscal electrónico, conforme a las disposiciones aplicables en materia fiscal.
 - Dar a conocer a los contratantes de sus servicios, datos generales, como ubicación de las oficinas de atención al contratante, diversas opciones o esquemas de contratación de



personal, obligaciones que asumen respecto del servicio contratado, entre otros.

- Las personas que deseen contar con la certificación, deberá comprobar el cumplimiento de dicha norma, así mismo, debe cumplir con diversos requisitos, entre otros son: Estar dada de alta en el RFC, acta constitutiva debidamente protocolizada, escritura con el poder notarial del representante legal, contar con registro del pago del Impuesto Sobre Nóminas, exhibir documentación que compruebe que ha estado prestando servicios objeto de esta Norma durante el año anterior, etc.
- Deberán contar con la documentación que demuestre la relación laboral, de cada uno de sus trabajadores, tales como contrato individual de trabajo, aviso de privacidad, Clave Única del Registro de Población (CURP), constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), identificación oficial vigente, número de seguridad social, acta de nacimiento y comprobante de domicilio.
- Para acreditar que se está cumpliendo con sus obligaciones fiscales, se verificará que la forma de pago del salario y prestaciones al trabajador está cumpliendo con el marco jurídico fiscal aplicable, se deberá mostrar documentación que señale una opinión satisfactoria del cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, opinión favorable de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, contar con las constancias de los dictámenes aprobatorios a los que la empresa de Subcontratación o Tercerización de personal se encuentre obligada, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS, SAR e INFONAVIT) y fiscales, incluyendo los impuestos federales y locales que afecten los pagos de nóminas.
- Comprobar el debido proceso administrativo para la elaboración de las nóminas de los trabajadores, a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, detallando el periodo de pago, primas vacacionales o dominicales, pagos por concepto de Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), entre otros.
- Cumplir por completo con las obligaciones de pago en materia de retenciones de ISR, cuotas de seguridad social, INFONAVIT, descuentos de FONACOT, pagos provisionales y declaración anual de ISR, pagos mensuales de IVA, declaraciones informativas como Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), y demás declaraciones informativas en materia de ISR o IVA.



- Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales.
- Dictamen en sentido favorable para efectos fiscales, en materia de seguridad social, INFONAVIT y contribuciones estatales cuando se encuentren obligados para cada caso, de acuerdo a las leyes correspondientes.
- Se hace obligatorio para efectos de esta NMX, la utilización de un Sistema de Gestión de Calidad, tanto para el interior de la organización, para la alta dirección de la empresa, para la ejecución, planificación, infraestructura y evaluación del desempeño y mejora continua.
- El cumplimiento de los requisitos para la obtención del distintivo de certificación, se llevará a cabo por personal autorizado por la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH).

Es importante recordar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las NMX son de aplicación voluntaria, por lo que la norma comentada no resultaría obligatoria.

* * *

Para cualquier duda, comentario, y/o aclaración estamos a sus órdenes, sírvase encontrar a continuación nuestros datos de contacto:

Rivero y Olivares Contadores Públicos, S.C.

Av. de las Palmas 755, pisos 4 y 11

Col. Lomas de Chapultepec

México, D.F. 11000

Tel: 9178-1600

Fax: 9178-1611

Email: info@ryo.com.mx

Internet: <http://www.ryo.com.mx>

Twitter: <http://www.twitter.com/riveroyolivares>

Facebook: <http://www.facebook.com/riveroyolivares>

* * *

Nota Responsiva: Rivero & Olivares. Todos los derechos reservados. Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma. Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito. El contenido de éste material ha sido elaborado por parte de nuestro personal, sin embargo



Rivero & Olivares no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, así como el uso con fines diferentes al destinado que es de información y no de uso legal. Así mismo la información contenida en el presente documento es de carácter general, sin interpretación alguna y no pretende brindar, en ninguna situación, una asesoría sobre casos particulares por lo que le sugerimos el estudio de las implicaciones de las disposiciones legales aplicables a su caso, para lo cual le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de no contactarnos, la persona o personas que utilicen la información incluida en el presente lo hace bajo su propia responsabilidad, deslindando de cualquier responsabilidad ó situación a Rivero y Olivares Contadores Públicos, S.C.